PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

12/2023

FRANCISCO JOSÉ DAURA SÁEZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE BURGOS

HX2500630

FRANCISCO JOSÉ DAURA SÁEZ
NOTARIO
C/Ana María Lopidana nº 8, 2º
09005 - BURGOS
☎: 947 25 72 01 🖷: 947 26 33 60
✉: fdaura@notariado.org

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS. ----------

NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES. ---------

En Burgos, mi residencia a once de septiembre de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mí, **FRANCISCO J. DAURA SÁEZ,** Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.----------

COMPARECE

DON RODRIGO SAIZ GARCIA, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en BURGOS, CL. Eduardo Martinez del Campo nº 7 (09.003) y con D.N.I y N.I.F. número [redacted] ---

INTERVIENE

DON RODRIGO SAIZ GARCIA en representación de la **FUNDACIÓN ARS BURGENSIS** domiciliada en BURGOS (09003) CL. Eduardo Martinez del Campo nº 7. ----------

N.I.F.- G-19.762.756. ----------

Consituida mediante escritura otorgada ante el notario de Burgos, D. Francisco J. Daura Sáez mediante escritura otorgada el día 6 de junio de 2024,

nº 436 de protocolo.----------

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el número CL-09-01058.----------

Yo, el Notario, hago constar en base a lo establecido por la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016, que he realizado la consulta respecto del NIF de dicha sociedad a través de la aplicación habilitada al efecto, Sistema Integrado de Gestión Notarial (SIGNO), no existiendo revocación del mismo por parte de la Administración Tributaria, dejando incorporado el resultado de la citada consulta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, relativa a la Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y artículo 9 del Reglamento de dicha ley aprobado por el Real Decreto 301/2014, de 5 de mayo, yo, el Notario, y tras observar que la operación formalizada en la presente escritura no concurre, a mi juicio, ningún indicador de riesgo de la tabla de Indicadores de Riesgo, he procedido en los términos establecidos por el Consejo General del Notariado (CGN) y por el Órgano Centralizado de prevención del Blanqueo de Capitales (OCP) a la consulta en la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del

Notariado, identificativa de la titularidad real, no habiendo variado los datos allí consignados, según manifiesta el representante compareciente.----------

Sus facultades resultan de: ----------

DOCUMENTO: Lo hace en su condición de DIRECTOR GENERAL de la citada Fundación, cargo para el que se le designó con la duración estatutaria en la reunión del patronato de fecha 28 de agosto de 2024, según resulta de certificado del acta de la reunión del patronato de fecha 09 de septiembre de 2024 expedida por el propio compareciente dónde se le faculta expresamente para ello.----------

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo el notario, juzgo bajo mi responsabilidad, que las facultades conferidas son suficientes para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS.----------

La parte representante manifiesta que su cargo está vigente y que sus facultades no han sido revocadas o limitadas de forma alguna. ----------

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.----------

Tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para

otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS y en consecuencia: ----------

DISPONE

PRIMERO.- Que declara elevados a públicos los acuerdos tomados en la reunión del patronato de la Fundación a la que antes se hizo referencia, consistente en: ----------

- Nombramiento de DIRECTOR GENERAL. ----------

- Atribución de facultades y APODERAMIENTO EXPRESO al Director General nombrado. ----------

Todo ello según resulta del mencionado certificado que he dejado unido a esta matriz, cuyo contenido se da aquí íntegramente por reproducido para evitar innecesarias repeticiones. ----------

Dicho certificado se encuentra firmado por el compareciente con Visto Bueno del Presidente de la Fundación, Excmo. y Rvdo. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras de los mismos obrantes en mi protocolo. ----------

SEGUNDA.- Solicita el compareciente expresamente la inscripción del contenido de esta escritura en el Registro de Fundaciones de Castilla y León. ----------

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

1.- RELATIVAS AL CONTENIDO DE LA

ESCRITURA.- Le hice las reservas y advertencias legales que considero pertinentes en relación con esta escritura. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. ----------

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las

funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría sita en el domicilio indicado en este documento. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de

Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.----------

PROTOCOLO ELECTRÓNICO LEY 11/2023

Esta escritura tendrá su reflejo informático en el correspondiente Protocolo Electrónico en los términos previstos en el 17 ap. 2 y 3 de la Ley del Notariado, modificado por el art. 34 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo.----------

OTORGAMIENTO

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.--

Y yo, el Notario, de que la identificación se ha hecho en la forma expresada; de concurrir, a mi juicio, capacidad y legitimación; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE. ----------

Está la firma del señor compareciente. Signado. FRANCISCO J. DAURA SÁEZ. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 663/24. ----------

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado. FRANCISCO J. DAURA SÁEZ. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 663/24.----------

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash F5D555F9213961E3C908B0365F7E7E52

correspondiente a la matriz y el hash BE34B4BFDDE552EF5F1CD54B5F34AB80 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado. FRANCISCO J. DAURA SÁEZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

OCP NOTARIADO

ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

11 de septiembre de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	FUNDACIÓN ARS BURGENSIS
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	G19762756
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

12/2023

FRANCISCO JOSÉ DAURA SÁEZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE BURGOS

HX2500625

DON RODRIGO SAIZ GARCÍA, Director General de la
FUNDACION "ARS BURGENSIS" con NIF G19762756.

CERTIFICO:

Que en la reunión del Patronato de la Fundación previamente convocada con los requisitos estatutarios y estando presentes:

Presidente: Excmo y Rvdo D. Mario Iceta Gavicagogeascoa. Arzobispo de Burgos.

Vicepresidente, Rvdo. Sr. D. Carlos Izquierdo Yusta. Vicario General y Delegado de Cultura de la Archidiócesis.

Tesorera, Dª. Maria de la O Rilova de la Hera. Ecónoma Diocesana.

Vocales: Rvdo Sr. D. Juan Álvarez Quevedo. Delegado de Patrimonio de la Archidiócesis. Rvdo Sr. D. Fernando Arce Santamaría. Secretario-Gral. Canciller de la Archidiócesis.

Secretario no patrono: D. Rodrigo Saiz García. Director Asesoría Jurídica

Los presentes constituyen quorum suficiente para la toma de acuerdos de los cuales interesa a efectos de este certificado el siguiente que se transcribe a continuación:

5º) [...]**CONVENIENCIA DE NOMBRAR UN DIRECTOR GENERAL. ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN SU CASO.**

Nombramiento de Director General y atribución de sus facultades: por parte de la presidencia se hace la siguiente propuesta dado que los estatutos de la Fundación Ars Burgensis, establecen en el art. 22.2 la posibilidad de dotarse de un DIRECTOR GENERAL. Por tanto, si el Patronato decide el nombramiento, se le atribuyen las facultades propias de dicho cargo que se contienen en el art. 22.2 de los Estatutos de la Fundación, y son las siguientes, a tenor de los propios estatutos:

"Si el volumen de gestión lo justifica, el Patronato, a propuesta del Presidente y por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar la contratación de un Director, Gerente o Administrador para desempeñar las funciones de dirección ejecutiva y gestión operativa de la Fundación, en el marco de las posibilidades de delegación previstas en la Ley, otorgándole al efecto los poderes necesarios.

En caso de ser preciso, el Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato que le

ESTÁN LAS FIRMAS.

otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y a la Comisión Delegada, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación"

En el ámbito de esas funciones, se propone que además de las facultades estatutarias, se le confiera apoderamiento para las siguientes

FACULTADES del Director General:

PRIMERA.- Con autorización expresa y previa del Patronato o de la Comisión Delegada, la realización de operaciones, actos, contratos y negocios jurídicos sobre toda clase de bienes y derechos de cualquier naturaleza, con los pactos, precios y condiciones que el Patronato o la Comisión Delegada acuerde, tanto si se trata de contratos y negocios de administración como de disposición y riguroso dominio.

SEGUNDA- Llevar la contabilidad y libros comerciales, ordenar las operaciones de caja, con el asesoramiento técnico del patrón tesorero.

TERCERA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, comparecer, actuar y entablar toda clase de cuestiones, ante Juzgados, Audiencias, Delegaciones, Comisiones, Sindicatos, Fiscalías, Ministerios, Consejerías, Juzgados de lo Social, Cajas e Instituciones Nacionales, Entidades Estatales Autónomas, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y organismos de cualquier grado y jurisdicción, corporaciones, empresas, sociedades y particulares, interponiendo los recursos que procedan contra las resoluciones y sentencias que se dicten, incluso interponer y seguir recursos de revisión y casación ante el Tribunal Supremo; transigir y absolver posiciones ante todo tipo de organismos jurisdiccionales, así como ratificar peticiones y recursos, incluso en aquellos en los que se exija la ratificación personal y practicar pruebas de confesión judicial.

CUARTA.- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en entidades bancarias hacer imposiciones y reintegros de fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos

ESTÁ LA FIRMA.

documentarlos, transferencias, giros y órdenes de pago, domiciliar en ella toda clase de recibos y pagos; pedir saldos y aprobar e impugnar los extractos. Pedir talonarios o chequeras de las cuentas del poderdante.

Con la misma autorización, realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, poderdantes y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales.

Igualmente, con la autorización expresa del Patronato o de la Comisión Permanente, hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie en relación con lo establecido en el artículo 21.4.C, de los estatutos, y la competencia del propio Patronato para determinar cuantías económicas de disposición.

Asimismo y con la autorización previa y escrita del Patronato o de la Comisión Permanente, cobrar libramientos, cheques, órdenes de pago y cualquier cantidad en metálico o representado por cualquiera de los medios de pago posibles, que a favor de la Sociedad se expida, por cualquier organismo público o privado, Entidades Estatales, Autónomas, Delegaciones, ministerios, Consejerías, Cajas e Instituciones Nacionales, Municipales, Comunidades Autónomas, y organismos de cualquier grado, Corporaciones, Empresas, sociedades y particulares, y cuyos cobros se señalen en cualquier Delegación de Hacienda u otras Cajas Públicas o privadas.

QUINTA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, contratar, separar, dirigir y despedir al personal, firmando los oportunos contratos de trabajo y compareciendo ante los Juzgados de lo Social, Tribunal Central del Trabajo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Delegaciones de Trabajo y Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y demás organismos competentes entablando y representado a la sociedad en todo tipo de recursos y actuaciones en estos organismos, absolviendo posiciones y renunciando derechos a favor de los mismos.

ESTÁN LAS FIRMAS.

SEXTA- Realizar en nombre del poderdante toda clase de liquidaciones fiscales, presentación de impuestos, pago de los mismos, presentando todo tipo de liquidaciones, autoliquidaciones y cualquier clase de documentación, incluidas las retenciones para impuestos de no residentes en su caso.

Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, realizar impugnaciones y recursos, seguir expedientes fiscales hasta su conclusión.

SÉPTIMA- Abrir y seguir la correspondencia. Recibir de Correos, Telégrafos, RENFE, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envió, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre del poderdante y efectuar las reclamaciones oportunas.

OCTAVA- Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran al poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública, las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo, podrá, asimismo, retirar cuantos títulos o comunicaciones estuviesen destinados al poderdante.

NOVENA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, representar al poderdante en juicio y fuera de él. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran, incluso la de absolver posiciones y prestar confesión en juicio y hacer transacciones; hacer y contestar requerimientos y notificaciones notariales, y efectuar cuanto más fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses de la poderdante. Someter a la poderdante a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.

DÉCIMA- Actuar y seguir cualquier expediente o trámite ante cualesquiera oficinas públicas. Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran a la poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública, las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo, podrá, asimismo, retirar cuantos títulos o comunicaciones estuviesen destinados al poderdante.

ESTÁ LA FIRMA.

UNDÉCIMA.- Actuar en nombre de la Fundación en cualquier actuación administrativa, incluyendo expedientes de extranjería, así como la solicitud, renovación, expedición y recogida de documentos de identidad oficiales y pasaportes y ante cualquier administración y oficinas de Correos, en forma presencial o mediante comparecencia

electrónica a través de cualquiera de los sistemas de firma previstos en las leyes.

DUODECIMA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, contratar con gestorías y autorizarlas para la realización de cualesquiera trámites.

DECIMO TERCERA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada, realizar cuantas actuaciones ante o con Notario se contemplen en el ordenamiento vigente, como para pedir copias, obtener testimonios y legitimaciones, conocer contenidos de protocolos y cualesquiera previstas en la Ley del Notariado y Reglamento Notarial y demás disposiciones concordantes.

DECIMO CUARTA- Con autorización expresa y previa del Patronato o la Comisión Delegada revocar poderes de todas clases

DECIMO QUINTA- Firma electrónica.- Conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administradores públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cuales quieras otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también

ESTÁN LAS FIRMAS.

realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos- Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong´s y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

Formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fueren precisos para la efectividad de las facultades anteriores.

Ante la propuesta de nombramiento de un Director General y atribución de facultades mediante apoderamiento que hace la presidencia, los patronos por unanimidad aprueban la creación de dicha dirección general, con las facultades antes reseñadas.

Se autoriza a quién sea nombrado Director General, para que comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos y proceda a la inscripción de su nombramiento en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

ESTÁ LA FIRMA.

6º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR GENERAL. ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN SU CASO.

[...]

El Patronato aprueba el nombramiento de D. Rodrigo Sáiz García, con DNI 13.152.613 V, como Director General de la Fundación Ars Burgensis.

D. Rodrigo Sáiz agradece muy sinceramente uno por uno a todos los miembros del Patronato, acepta el nombramiento, y les da las gracias por depositar su confianza en él para esta ilusionante labor.

Se autoriza expresamente al nuevo Director General, para que comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos y proceda a la inscripción de su nombramiento en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Expido este certificado en Burgos a 9 de septiembre de 2024

VºBº Sr. Presidente

ESTÁ LA FIRMA.

Fdo: Arzobispo de Burgos

+Mario Iceta Gavicagogeascoa

El Secretario.

ESTÁ LA FIRMA.

Fdo: Rodrigo Sáiz García

7

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de FUNDACIÓN ARS BURGENSIS la libro en nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los ocho siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En BURGOS, a dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0289605758

NOTARIA DE D. FRANCISCO J. DAURA SAEZ

NIHIL PRIUS FIDE

BURGOS

Junta de
Castilla y León
Consejería de la Presidencia
Dirección General de Atención al Ciudadano
Y Calidad de los Servicios

Patronato de la
FUNDACION ARS BURGENSIS
C/ Eduardo Martínez del Campo, nº 7
09003 BURGOS

Asunto: **Notificación de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.**

Pongo en su conocimiento que en el Registro de Fundaciones de Castilla y León se ha practicado la siguiente inscripción:

Hoja Registral:	**CL-09-01058**
Fundación:	**FUNDACION ARS BURGENSIS**
Inscripción:	**2**
Acto inscribible:	Designación de D. Rodrigo Saiz García, como Director General de la Fundación.
Documento:	Certificado de fecha 9 de septiembre de 2024, expedido por el secretario con el visto bueno del presidente del Patronato de la Fundación. Escritura de elevación pública de acuerdos otorgada por el notario de Burgos, D. Fco. José Daura Sáez, con nº de protocolo 663 y fecha 11 de septiembre de 2024.
Calificación:	Resolución de 09 de octubre de 2024, adoptada por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Valladolid, a la fecha de la firma
SERVICIO DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
EL JEFE DE SERVICIO
Angel Peña Castañeda

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RYVG5DUH40QPP8BRPTONUO
Nº Registro Salida: 20249000904286 Fecha Registro Salida: 10/10/2024 09:30:15 Fecha Firma: 10/10/2024 09:00:04 Fecha copia: 10/10/2024 09:32:09
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RYVG5DUH40QPP8BRPTONUO para visualizar el documento